

VISTO:

La necesidad de reglamentar las plantas funcionales de Servicios Generales de los establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que debe pautarse el número de agentes según la cantidad de alumnos y la existencia de servicios de comedor escolar;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que a partir de la presente resolución las plantas de personal de servicios generales de los establecimientos educativos de todos los niveles, con exclusión de las residencias y albergues escolares, deberán ajustarse a un (1) agente cada ciento veinte (120) alumnos y hasta un máximo de seis (6) agentes por establecimiento, pudiendo agregarse uno (1) más, cualquiera fuere la cantidad de alumnos, cuando el establecimiento tenga servicio de comedor (no refrigerio).-

ARTICULO 2º.- CADA agente deberá cumplir una jornada de seis (6) horas reloj, siendo competencia de la dirección del establecimiento determinar los horarios de labor de cada agente de acuerdo con las necesidades del servicio.-


ARTICULO 3º.- LAS COORDINACIONES REGIONALES serán las responsables del ajuste y control de los cargos por establecimiento y de la correcta distribución del personal, los que deberán iniciarse a partir del recibo de la presente resolución.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº **1696**

SG/cae.-

  
JUAN FERNANDO CHIRONI  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

  
ROBERTO LUIS RULLI  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION